



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES A PRECIO FIJO NO. ISIC ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TEATRO PABLO DE VILLAVICENCIO UBICADO EN RAFAEL BUELNA Y PALIZA S/N CENTRO, CP 80000, CULIACÁN, SINALOA A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS LEAL MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, CREADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2008.
- II.- QUE SU REPRESENTANTE, COMPARECE, CON CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; ACREDITANDO MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 01 DE ENERO DE 2017, ESTANDO FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SOBRE LA MATERIA DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIII Y XV DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA Y ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XVII Y XIX Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA.
- III.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE "LOS BIENES" CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO, PARA USO DE TEATRO PABLO DE VILLAVICENCIO UBICADO EN RAFAEL BUELNA Y PALIZA S/N CENTRO, CP 80000, CULIACÁN, SINALOA.
- IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL OFICIO DGVC/PAICE/OFCIO/488-20/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.
- V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

VI.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN RAFAEL BUELNA Y PALIZA S/N CENTRO, CP 80000, CULICÁN, SINALOA, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

"LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.- DECLARA EL C. CARLOS LEAL MARTÍNEZ, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V MISMA QUE FUE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,266 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), TOMO LXII (SEXAGÉSIMO SEGUNDO) LIBRO V (QUINTO), DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 32 (TREINTA Y DOS), CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN EL ESTADO DE JALISCO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 86554\*1 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ASTERISCO UNO) EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON FECHA 23 DE ENERO DE 2015. Y CUYO PODER FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 24,340 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA), TOMO LXV (SEXAGÉSIMO QUINTO), LIBRO II (SEGUNDO), DE FERCHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 32 (TREINTA Y DOS), CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN EL ESTADO DE JALISCO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 86554\*1 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ASTERISCO UNO) EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

MANIFIESTA ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.

II.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

III.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "LA EMPRESA" EL UBICADO EN CALLE NAPOLEÓN NO. 239 COL. VALLARTA NORTE, C.P. 44690, GUADALAJARA, JALISCO.

IV.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- ✓ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ITC141216HE5.
- ✓ REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: R13 63026 10.

V.- QUE DENTRO DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE "LA EMPRESA" ESTÁ LA DE COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISPOSICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, EN PISO O EN CAMPO, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, GRAVAR, PROMOCIONAR, PROYECTO, DISEÑO, INSTALACIÓN, ASESORÍA, SUMINISTRO, SERVICIO CORRECTIVO, PREVENTIVO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y, EN GENERAL, NEGOCIACIÓN POR CUALQUIER MÉTODO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES Y DE TODO TIPO Y CLASE DE EQUIPO

EMPRESA: IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V.



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, COMPONENTES Y PARTES DE TODO TIPO PARA TODA CLASE DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE MEDICINA, DE OFICINA, EDUCACIÓN, CIENCIA, ILUMINACIÓN, SONIDO, INTERCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN, RADIO, TELEVISIÓN, TELEFONÍA, VIDEO, EFECTOS ESPECIALES, COMPUTACIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS AFINES A LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA CULTURA, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ESPECTÁCULO, Y EL CONSUMIDOR EN GENERAL ASÍ COMO ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, LIBROS, FOLLETOS Y PUBLICACIONES RELACIONADOS O NECESARIOS CON Y PARA LOS PRODUCTOS ANTERIORES.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMPRA Y "LA EMPRESA" VENDE "LOS BIENES", Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, POR LAS CANTIDADES, DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PAR TID A	SUB- PARTI DA	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	6	PAQUETE	PAQUETE CON 04 BAFLES MLA MINI	\$149,100.00	\$894,600.00
	2	6	PAQUETE	PAQUETE DE SUBWOOFER DE 15" CON AMPLIFICADOR Y PROCESADOR	\$232,050.00	\$1,392,300.00
	3	1	PAQUETE	CABLE DE CONEXIÓN ENTRE BAFLES Y SUBWOOFERS	\$94,500.00	\$94,500.00
	4	2	PIEZA	BUMPER PARA COLGADO DE SISTEMA DE AUDIO	\$71,400.00	\$142,800.00
	5	2	PIEZA	CUADRO DE TRANSICIÓN ENTRE MLA MINI Y SUBWOOFER	\$41,790.00	\$83,580.00
	6	4	PIEZA	SUBWOOFER CON 1 COMPONENTE DE 18" SX118	\$67,053.00	\$268,212.00
	7	8	PIEZA	BAFLE DE DISPERSIÓN DIFERENCIAL CON 1 COMPONENTE DE 12" CDD LIVE 12	\$54,936.00	\$439,488.00
	8	4	PIEZA	BAFLE DE DISPERSIÓN DIFERENCIAL CON 1 COMPONENTE DE 15" CDD LIVE 15	\$62,160.00	\$248,640.00
	9	4	PIEZA	SUBWOOFER CON 1 COMPONENTE DE 18" CSXLIVE 118	\$67,053.00	\$268,212.00
	10	4	PIEZA	MOTOR DE 1 TONELADA CON 15 METROS DE CADENA	\$58,800.00	\$235,200.00
	11	1	PIEZA	CONSOLA DE AUDIO DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN CON PROCESAMIENTO DE 96KHZ 24 BITS, PROCESO INTERNO DE 72 BITS, 24 + 4 FADERS	\$461,388.00	\$461,388.00
	12	2	PIEZA	SNAKE DIGITAL DE 24 CANALES DE ENTRADA POR 16 SALIDAS	\$49,067.00	\$98,134.00
	13	6	ROLLO	ROLLO DE CABLE REAC PARA CONEXIÓN DE SNAKE DIGITAL A CONSOLA	\$4,397.00	\$26,382.00
	14	1	SERVICIO	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA	\$238,358.00	\$238,358.00
	1	10	PIEZA	CABEZA MOVIL TIPO SPOT WASH Y BEAM	\$20,231.00	\$202,310.00
	2	40	PIEZA	PAR LED DE 18 LEDS	\$3,979.00	\$159,160.00

EMPRESA: IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V.



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

2	3	1	PIEZA	CONSOLA DE ILUMINACIÓN CON 4 UNIVERSOS DMX	\$179,645.00	\$179,645.00
	4	5	PIEZA	LUMINARIA LEEKO DE 25° A 45°	\$32,003.00	\$160,015.00
	5	5	PIEZA	LUMINARIA LEEKO DE 26°	\$23,267.00	\$116,335.00
	6	4	PIEZA	LUMINARIA LEEKO DE 19°	\$23,267.00	\$93,068.00
	7	8	PIEZA	LUMINARIA FRESNEL DE LED DE 200 WATTS	\$29,091.00	\$232,728.00
	8	7	PIEZA	LUMINARIA LEEKO DE 15° A 28°	\$29,091.00	\$203,637.00
	9	8	PIEZA	LUMINARIA LEEKO DE 36°	\$23,267.00	\$186,136.00
	10	16	PIEZA	BARRA DE LED'S	\$18,899.00	\$302,384.00
	11	2	PIEZA	SEGUIDOR DE LED'S	\$40,739.00	\$81,478.00
	12	8	PIEZA	AMPLIFICADOR DE SEÑAL DMX	\$2,433.00	\$19,464.00
	13	2	PIEZA	MÁQUINA DE HUMO	\$31,720.00	\$63,440.00
	14	120	PIEZA	SUJETADOR CLAMP G	\$305.00	\$36,600.00
	15	100	PIEZA	CONECTOR XLR HEMBRA	\$87.00	\$8,700.00
	16	100	PIEZA	CONECTOR XLR MACHO	\$79.00	\$7,900.00
	17	100	PIEZA	CONECTOR TIPO XLR PARA SEÑAL DE 5 PINES MACHO	\$142.00	\$14,200.00
	18	100	PIEZA	CONECTOR TIPO XLR PARA SEÑAL DE 5 PINES HEMBRA	\$191.00	\$19,100.00
	19	700	MTS.	CABLE DE SEÑAL DMX	\$32.00	\$22,400.00
	20	200	MTS.	CABLE DE SEÑAL DE AUDIO	\$21.00	\$4,200.00
	21	1	SERVICIO	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA	\$289,492.00	\$289,492.00
	3	1	1	LOTE	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE PARRILLA DE TRAMOYA DE 22.00 M DE ANCHO, 14 M DE PROFUNDIDAD	\$1,050,000.00
2		1	LOTE	SUMINISTRO DE 48 TIRO CONTRAPESADO, DE ACCIÓN SENCILLA DE GUÍA "J" CON CAPACIDAD DE CARGA DE 500KG	\$2,016,000.00	\$2,016,000.00
3		1032	PIEZA	CONTRAPESO DE 20.0KG	\$1,080.00	\$1,114,560.00
4		561	PIEZA	CONTRAPESO DE 10.0KG	\$520.00	\$291,720.00
5		1	LOTE	PARED DE GUÍA "J"	\$928,200.00	\$928,200.00
6		1	LOTE	SUMINISTRO DE BANCO DE FRENOS INCLUYE 43 FRENOS CON LONGITUD TOTAL: 13.00M	\$52,650.00	\$52,650.00
7		1	LOTE	CORNAMUSA DOBLE PARA TIROS MANUALES	\$70,200.00	\$70,200.00
8		1	SERVICIO	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA	\$305,600.00	\$305,600.00
9		1	PAQUETE	SUMINISTRO DE TELON PRINCIPAL, DOS HOJAS DE 8.0 X 7.0 M	\$156,800.00	\$156,800.00
10		1	PAQUETE	SUMINISTRO DE BAMBALINON, UNA HOJA DE 14.5 X 3 M.	\$60,900.00	\$60,900.00
11		4	PAQUETE	SUMINISTRO DE BAMBALINA, UNA HOJA DE 14.50 X 3 M.	\$56,700.00	\$226,800.00
12		8	PAQUETE	SUMINISTRO DE PIERNA, UNA HOJA DE 3.0 X 7.00 M.	\$14,700.00	\$117,600.00
13		1	PAQUETE	SUMINISTRO DE TELON DE FONDO, UNA HOJA DE 14.50 X 7.00 M	\$68,208.00	\$68,208.00
14		1	PAQUETE	SUMINISTRO DE CICLORAMA DE UNA SOLA PIEZA DE 14.5 X 7.00 M	\$85,400.00	\$85,400.00
15		1	PAQUETE	SUMINISTRO DE RIEL GALVANIZADO PARA ACCION MANUAL	\$17,500.00	\$17,500.00
16		1	SERVICIO	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA	\$73,808.00	\$73,808.00
17		1	PIEZA	PUENTE DE TRANSFERENCIA, EN RELACIÓN A LOS CONTRAPESOS.	\$78,000.00	\$78,000.00
(SON: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)					SUB-TOTAL	\$14,008,132.00
					IVA	\$2,241,301.12
					<b>TOTAL</b>	<b>\$16,249,433.12</b>



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

"LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: MONTO.** "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "LA EMPRESA" COMO VALOR DE OPERACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$16,249,433.12 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.) DE ACUERDO AL CUADRO SENALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO", PAGARÁ A "LA EMPRESA" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN MONEDA NACIONAL Y PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA; ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR LA(S) FACTURA(S) FISCAL(ES) CORRESPONDIENTE(S), A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑANDO ÉSTA(S) CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- VALES DE ENTREGAS PARCIALES DE "LOS BIENES", FIRMADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE O BENEFICIARIO DE LOS BIENES, SEÑALANDO LOS BIENES ENTREGADOS, CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN ESPECIFICADA POR EL INSTITUTO.
- FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE SE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DONDE APAREZCA EL NOMBRE DEL INSTITUTO.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS BIENES, Y UN REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA". ADEMÁS, ESTA ACTA DEBERÁ ESTAR SELLADA POR EL ÁREA SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS BIENES.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE FIRMA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.
- FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DE SPEI, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA DE CHEQUES Y COPIA DEL RFC DE LA EMPRESA,

EN PRIMERA INSTANCIA SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LOS PAGOS A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (SPEI), PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LOS DATOS REQUISITADOS, MISMOS QUE "EL INSTITUTO" PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN CORRESPONDENCIA A LAS FACTURAS DE LOS BIENES ENTREGADOS. "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR LA(S) FACTURA(S) A ISIC, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA SER REVISADAS.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR "LA EMPRESA" PARA GESTIÓN DE PAGO, ISIC REANUDARÁ EL PROCESO DE REVISIÓN CUANDO SE SUSTITUYAN O INCORPOREN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN INTERNA DE LOS DOCUMENTOS CITADOS, ISIC REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EMPRESA: IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V.

**INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**

**"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018**

**CUARTA: ANTICIPOS.** "EL INSTITUTO" REALIZARÁ PAGOS DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE ES OPCIONAL PARA LA "LA EMPRESA". EN CASO DE NO REQUERIR EL PAGO DE ANTICIPO, DEBERÁ MANIFESTARLO.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO Y SE LIQUIDARÁ EL FALTANTE POR AMORTIZAR (SI ES EL CASO) EN LA FACTURA FINAL. EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO AL PROVEEDOR, ESTE DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA DE GARANTIA POR EL ANTICIPO, LA CUAL DEBERA SER ENTREGADA ANTES DE RECIBIR EL MISMO.

LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; ADEMÁS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

DICHA FIANZA, DEBERÁ PRESENTARLA A "ISIC" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO O LA CARTA DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVOS Y DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE RECIBA EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MISMO.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

**"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018**

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR **"LA EMPRESA"** CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA NO. ISIC-OC-001-2018 ELABORADA POR **"EL INSTITUTO"**.
- C) CUMPLIR CON LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, **"LOS BIENES"**, Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA UBICADAS EN: RAFAEL BUELNA Y PALIZA S/N CENTRO, CP 80000, CULIACÁN, SINALOA LEVÁNTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

**"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 120 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 2018 DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE DIO A CONOCER EL FALLO DE LICITACIÓN. DICHO PLAZO NO PODRÁ AMPLIARSE, NI HABRÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**.

PODRÁ PRORROGARSE EL PLAZO DE ENTREGA DE **"LOS BIENES"** EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**. PARA ELLO, DEBERÁ DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS EL MOTIVO QUE ORIGINÓ EL ATRASO Y SOLICITAR LA PRORROGA RESPECTIVA POR ESCRITO Y DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE **"EL INSTITUTO"**, EXPONIENDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON EL ATRASO Y EL TIEMPO SOLICITADO PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**. SI **"EL INSTITUTO"** CONCEDE LA PRORROGA SOLICITADA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

**"LA EMPRESA"** SE RESPONSABILIZA DE QUE **"LOS BIENES"** Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN ENTREGADOS EN ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ANTES CITADA.

**SEPTIMA: GARANTIAS.** **"LA EMPRESA"** GARANTIZA QUE LOS BIENES SON NUEVOS, QUE AMPARAN CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, DE PARTES, MATERIALES O MANO DE OBRA, POR UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA SE PRESENTA ALGUNO DE LOS DEFECTOS MENCIONADOS O CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, **"LA EMPRESA"** QUEDA OBLIGADA A REPONER



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

**"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018**

EL BIEN AFECTADO POR OTRO QUE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN, ASI COMO, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE DEBERA UTILIZAR, SERÁN LOS QUE "LA EMPRESA" DETERMINE COMO IDONEOS, TODA VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE "LOS BIENES" ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS QUE REQUIERA EL BIEN HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y PATENTES.** EL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD SOBRE "LOS BIENES" CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL MISMO, NO COMPRENDE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTE O MARCAS COMERCIALES, QUEDANDO LIBERADO "EL INSTITUTO" EN CASO DE RECLAMACIONES QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE SOMETA A "LA EMPRESA" A CUALQUIER JUICIO O PROCESO.

**NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA GARANTÍA REFERIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL

EMPRESA: IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V.





INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

**"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018**

VALOR AGREGADO, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA CITADA, HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, EN LA INTELIGENCIA QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE; EN SU DEFECTO, SI "LA EMPRESA" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR LA CITADA FIANZA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA EMPRESA ENTREGARÁ LA FIANZA CITADA EN EL PÁRRAFO IV DE ESTA CLÁUSULA.

**DECIMA: LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.** LA RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

- QUE "EL INSTITUTO" LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- REINTEGRAR A "EL INSTITUTO" CABALMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLES A "LA EMPRESA" SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE REALICE POR ESCRITO A "LA EMPRESA".

**DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.**

1. SE HARAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - A) SI DENTRO DEL TÉRMINO DE GARANTÍA DE "LOS BIENES" SE PRESENTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, EXISTA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC, Y NO SON SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EMPRESA: IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S. A. DE C. V.



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

B) CUANDO NO SE HAGA LA ENTREGA DE "LOS BIENES" EN EL TIEMPO ACORDADO PARA ELLO, EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2. SI "LA EMPRESA" SE ATRASA EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES", SE APLICARÁ A PARTIR DEL PRIMER DIA DE ATRASO UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.5 (MEDIO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LAS ENTREGAS FALTANTES POR CADA DIA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DIA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** PROCEDERÁ LA RESCISIÓN A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO "EL INSTITUTO" RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA "LÍMITE DE RESPONSABILIDADES".

**DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**DECIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS O LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA CON MOTIVO DE CARTA DE ADJUDICACIÓN, UTILIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

"CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPN-PAICE-001-2018

**DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO.** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASI COMO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN, LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EN SU CASO; POR ENDE, "LA EMPRESA" RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DIA 04 DE ABRIL DEL 2018.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

C. CARLOS LEAL MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA,  
S. A. DE C. V.

TESTIGOS

  
LIC. EVERARDO VELARDE MILLER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS DE ISIC  
LIC. DANIEL RAMOS HERNANDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE  
JURIDICO DE ISIC